

Food First

Tierra y Soberanía en las Américas

Informe N°6 - 2014

T
N
I



Conflictos Agrarios y Criminalización de Campesinos y Campesinas en Paraguay: El Caso Marina Kue y la “Masacre de Curuguaty”

por FIAN Internacional y La Vía Campesina

© 2014 Food First/Institute for Food and Development Policy
Derechos reservados. Por favor solicitar autorización para reproducir.

Food First/Institute for Food and Development Policy
398 60th Street, Oakland, CA 94618-1212 EEUU
Tel (510) 654-4400 | Fax (510) 654-4551
www.foodfirst.org | land@foodfirst.org

Transnational Institute (TNI)
De Wittenstraat 25 1052 AK Amsterdam, Países Bajos
Tel (31) 20-6626608 | Fax (31) 20-6757176
www.tni.org | tni@tni.org

Autoría:
FIAN Internacional
Willy-Brandt-Platz 5, 69115 Heidelberg, Alemania
www.fian.org | contact@fian.org



En colaboración con:
La Vía Campesina
www.viacampesina.org | viacampesina@viacampesina.org



Diseño: Zoe Brent

Foto de portada: Marina Kue Conmemoración, 15 de junio de 2013. Por Hugo Valiente.

Este documento se basa en el Informe Preliminar de la Misión Internacional de Investigación sobre el caso Marina Kue que, del 5 al 11 de setiembre de 2012, realizó una investigación independiente sobre las violaciones de los derechos de campesinos y campesinas. La misión fue integrada por FIAN Internacional, la Campaña Global por la Reforma Agraria-Centroamérica, la Cátedra UNESCO de la Universidad de Cataluña-España, Radio Mundo Real/Amigos de la Tierra Internacional y ANAMURI-Chile, acompañados por las organizaciones paraguayas miembros de La Vía Campesina. Si desea contactarse con las y los autores de este informe, por favor contactarse con contact@fian.org.

Sobre la serie:

La serie Tierra y Soberanía en las Américas presenta investigación y análisis realizado por activistas y académicos quienes trabajan para comprender y frenar la alarmante tendencia en el acaparamiento de tierras—desde el área rural de Brasil y Centroamérica hasta las ciudades de Estados Unidos como Oakland y Detroit—y para apoyar a las comunidades rurales y urbanas en su lucha por proteger sus tierras como base de su auto determinación, justicia y soberanía alimentaria. La serie es un proyecto realizado por el colectivo de activistas-investigadores Tierra y Soberanía en las Américas coordinado por Food First. Si desea más información, por favor contactarse con land@foodfirst.org.

Cómo citar este informe:

FIAN Internacional y La Vía Campesina. 2014. *Conflictos Agrarios y Criminalización de Campesinos y Campesinas en Paraguay: El Caso Marina Kue y la "Masacre de Curuguaty."* (Serie Tierra y Soberanía en las Américas, No. 6) Oakland, CA: Food First/Institute for Food and Development Policy y Transnational Institute.

Introducción

El día 15 de junio de 2012, 17 personas—once campesinos y seis policías—murieron durante un operativo fiscal-policial con fines de desalojo, efectuado contra familias campesinas sin tierra que habían ocupado un predio conocido como Marina Kue, en el distrito de Curuguaty. Este hecho es conocido como la “masacre de Curuguaty”.

El día 18 de junio de 2012, la fiscalía imputó a 63 campesinos y campesinas por varios tipos penales, acusando posteriormente a doce de estas personas por los hechos punibles de homicidio en grado de tentativa, invasión de inmueble ajeno y asociación criminal. El Ministerio Público sostuvo que las familias campesinas tendieron una emboscada a la policía y no investigó las circunstancias en las cuales murieron los campesinos.

El 8 de octubre de 2012 fueron presentadas denuncias formales ante la Unidad Fiscal interviniente por existir indicios de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y otras violaciones de derechos en perjuicio de personas campesinas, pero el Ministerio Público continuó sin investigar esos hechos.¹ Además, organizaciones de derechos humanos han denunciado varias irregularidades en la investigación penal, en la acusación fiscal y en la audiencia preliminar.

El caso Marina Kue evidencia la absoluta falta de un sistema de gobernanza responsable de la tierra en Paraguay, la manifiesta desprotección administrativa y judicial de los derechos humanos de los campesinos y las campesinas sin tierra, y la práctica sostenida de empleo de las fuerzas represivas del Estado para salvaguardar los intereses de los grupos poderosos del país. Además, el proceso penal de los campesinos y campesinas acusados por la matanza desnuda la falta de imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público paraguayos.

1. Dos investigaciones independientes han recopilado testimonios que confirman las mencionadas denuncias, así como numerosas evidencias para una interpretación de los hechos distinta a la sostenida por la fiscalía: El “Informe Masacre de Curuguaty”, elaborado por la Plataforma de Estudios e Investigación de Conflictos Campesinos (PEICC) de octubre de 2012 (disponible en <http://de.scribd.com/doc/110616439/Informe-Curuguaty-PEIC>) y el “Informe de derechos humanos sobre el caso Marina Kue” realizado por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) de diciembre de 2012 (disponible en http://www.codehupy.org/index.php?option=com_docman&task=catview&gid=27&Itemid=21).

De hecho, la “masacre de Curuguaty” se ha convertido en uno de los casos más graves de violación de derechos humanos y criminalización de las luchas sociales en América Latina, en cuyo trasfondo se encuentra la demanda del acceso a tierra y a alimentación adecuada. Paraguay es uno de los países con mayor desigualdad en la tenencia de tierras en el mundo.² De acuerdo a los datos del censo agropecuario realizado en el año 2008, el 2,6% de los propietarios concentra el 85,5% de las tierras, mientras que el 91,4 % de la población campesina—con propiedades de hasta 20 hectáreas—dispone del 6% de la superficie agrícola.³

La sociedad paraguaya exige la aclaración de los hechos que ocasionaron la “masacre de Curuguaty”, así como la investigación y condena de sus responsables morales y materiales. El caso tuvo un particular impacto político al haber sido utilizado como pretexto para la destitución del Presidente Fernando Lugo el día 22 de junio de 2012, mediante un cuestionado juicio político impulsado por el Parlamento una semana después de la masacre.⁴ Se produjo de este modo la interrupción del frágil proceso de apertura democrática, iniciado en 1989 tras 35 años de dictadura militar estronista⁵, lográndose la restauración de un régimen conservador y subordinado económicamente a los intereses del agronegocio.

El caso Marina Kue muestra la manifiesta parcialidad de la justicia paraguaya y la indefensión jurídica de campesinas y campesinos así como las múltiples violaciones de parte del Estado paraguayo.

2. Paraguay tiene un índice Gini de concentración de tierras de 0.94 (Sector Rural Paraguayo: Una visión general para un diálogo informado. Asunción: PNUD, 2010. p. 58).

3. Ver: Censo Agropecuario Nacional del 2008. Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias, 2009.

4. Según denuncias de expertos, el juicio político careció de legalidad y legitimidad constitucionales. Ver: Mendoza Ortiz, Bobadilla E., Alderete A., Almada P., Estrago G., López X. González S. “Por qué es ilegal e ilegítimo el juicio político a Fernando Lugo.” Asunción: Paraguay, July 2012. <http://de.scribd.com/doc/101031707/POR-QUE-ES-ILEGAL-E-ILEGITIMO-EL-JUICIO-POLITICO-A-FERNANDO-LUGO>. Véanse también los comunicados de UNASUR del 22 de junio de 2012 (http://www.unasursg.org/uploads/5f/b7/5fb73f337485943b2eff44e897abb496/230612_CO-MUNICADO-ASUNCION-JUNIO-22-2012.pdf) y del MERCOSUR del 24 de junio de 2012 http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/dmer/dv/mercosur_suspende_paraguay/mercosur_suspende_paraguay_es.pdf.

5. Alfredo Stroessner fue dictador de Paraguay de 1954-1989.

El Trasfondo del Conflicto

El día 14 de junio de 2012 el juez penal de garantías de la ciudad de Curuguaty, José Benítez, ordenó el allanamiento del inmueble conocido como Marina Kue, admitiendo la denuncia de invasión efectuada por la empresa Campos Morombí.⁶ Sin embargo, esa empresa no posee la titularidad de dichas tierras. La definición respecto de quién es el titular del derecho de propiedad sobre las tierras de Marina Kue se encuentra pendiente de resolución por la Corte Suprema de Justicia. Se trataría de tierras malhabidas, es decir, tierras destinadas a la reforma agraria, pero apropiadas ilegalmente por latifundistas.⁷

6. El juez penal de garantías de la ciudad de Curuguaty, José Benítez (hoy apartado de la causa), ratificó en la entrevista con la misión de investigación que ordenó el allanamiento del inmueble porque la propietaria—a su entender, la empresa Campos Morombí—denunció una invasión, tipificada por el Código Penal como delito.

7. Casi el 20% del territorio paraguayo se encuentra dentro de esta categoría. El informe de la Comisión de Verdad y Justicia—institución de carácter oficial

Desde el año 2004, campesinos y campesinas se encontraban realizando gestiones ante instituciones estatales para formalizar sus derechos de tenencia sobre las tierras de Marina Kue, reivindicándolas como públicas y destinadas a la reforma agraria. Ante la inacción del Estado, diversos grupos han ocupado en reiteradas ocasiones las tierras en disputa para salvaguardar sus derechos de posesión y por la necesidad de cultivarlas para alimentarse. Cabe enfatizar que todas las ocupaciones realizadas fueron pacíficas y que, al haber desalojos, los y las ocupantes se retiraron de las tierras de forma también pacífica.⁸

encargada de investigar la violación de los derechos humanos durante e inmediatamente después de la dictadura estonista—ha identificado graves irregularidades ocurridas entre los años 1954 y 2003, en las adjudicaciones de tierras que debían ser destinadas a la reforma agraria. Ver Capítulo IV del “Tierras Malhabidas”: Informe final de la Comisión de Verdad y Justicia. CVJ, Asunción: CVJ, 2008.

8. CODEHUPY. “¿Qué pasó en Curuguaty? Informe de derechos humanos sobre el caso Marina Kue.” Asunción: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, 2012. pp. 77-78.

Cuadro 1. Historia de las tierras en disputa o ¿Quién fue el invasor de Marina Kue?

En 1967 las 2.000 hectáreas, conocidas luego como Marina Kue, fueron donadas por la empresa La Industrial Paraguaya S.A (LIPSA) a la Armada Paraguaya. Sin embargo, la nueva titularidad del inmueble donado no fue inscrita en los Registros Públicos. En abril del año 2004 un grupo de vecinos sin tierras organizados en el Movimiento por la Recuperación Campesina de Canindeyú (MRCC) inició un trámite administrativo en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) para afectar estas tierras que habían sido abandonadas desde hacía cinco años por la Armada.⁹

En octubre de 2004, dichas tierras fueron declaradas de interés social y transferidas a través de un decreto presidencial al INDERT para los fines de reforma agraria.

En diciembre de 2005, en un juicio de usucapión¹⁰ promovido por la empresa Campos Morombí contra La Industrial Paraguaya S.A., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Curuguaty dictó una sentencia a favor de la empresa accionante. Sin embargo, el proceso de usucapión iniciado por Campos Morombí fue impugnado por el propio Estado paraguayo, que reclama la titularidad para sí, señalando graves irregularidades y falsedades.¹¹

En marzo de 2006, la Procuraduría General de la República presentó un incidente de nulidad de actuaciones y apeló la sentencia que pretendía despojar al Estado paraguayo de estas tierras, ya que el mismo había sido deliberadamente excluido del proceso judicial que lo afectaba. Asimismo, la Procuraduría General de la República presentó en diciembre de 2009 una acción autónoma de nulidad contra Campos Morombí, que a la fecha del desalojo en junio de 2012 se encontraba todavía pendiente de resolución por la Corte Suprema de Justicia. También se encontraba pendiente la resolución por dicha instancia de una acción autónoma de nulidad presentada por el INDERT, que buscaba la anulación del juicio de usucapión impulsado por la empresa Campos Morombí.¹²

9. CODEHUPY. ¿Qué pasó en Curuguaty? p. 53.

10. La usucapión es la prescripción adquisitiva, esto es, la adquisición de la propiedad de un bien que no sea estatal o legalmente imprescriptible por otras causas (como los territorios de comunidades indígenas), luego del transcurso del tiempo previsto en el Código Civil bajo posesión y de manera ininterrumpida. Esta figura suele ser utilizada normalmente por campesinos en situación de pobreza para proteger su posesión de tierra mantenida durante años ininterrumpidos, ante la falta de título.

11. Para que usucapión sea válida, la posesión debe haber sido ininterrumpida y éste no es el caso de la empresa Campos Morombí. Además, organizaciones de derechos humanos han indicado que la sentencia en el juicio de usucapión se dictó sobre un número de finca, padrón y distrito que no corresponden al número del inmueble conocido como Marina Kue. Ver: CODEHUPY. ¿Qué pasó en Curuguaty? pp. 55-57

12. Valiente, Hugo. “Corte Suprema dilata definición sobre tierras de Marina Kue.” April 4, 2013. Acceso 3 de mayo de 2013. <http://ea.com.py/corte-suprema-dilata-definicion-sobre-las-tierras-de-marina-kue/>

Derechos a la Tierra y a la Alimentación

El derecho a la tierra de las personas que la requieren para subsistir se encuentra reconocido como parte de los derechos humanos a la alimentación y a la vivienda adecuadas, tanto en lo que hace a la obligación del Estado de posibilitar que la tierra sea asequible a quienes carecen de ella, como a la protección contra desalojos forzosos de quienes ocupan una tierra para su subsistencia, aunque no sean titulares legales de su dominio.¹³

Los testimonios recogidos indican claramente que el principal motivo de los campesinos y campesinas para demandar y ocupar la tierra de Marina Kue responde a la necesidad de trabajarla para alimentarse y para mantener su cultura campesina. Las familias campesinas que ocuparon Marina Kue vivían en un lote urbano precario o en un lote rural de 10 hectáreas que albergaba a más de una familia. Esas familias se resistían a migrar hacia las ciudades porque deseaban trabajar la tierra. La tierra no es sólo un recurso productivo para las personas campesinas, sino tiene un valor social y cultural.¹⁴ Además, los testimonios dejan en claro que las familias campesinas estaban convencidas de que se trataba de tierras del Estado destinadas a la reforma agraria.

Cabe señalar que en los últimos 23 años, la cantidad de personas subnutridas ha aumentado un 69,6%,¹⁵ y que Paraguay figura en la actualidad como el tercer país más afectado por el hambre en América Latina y el Caribe (25,5% de su población).¹⁶ En el año 2010 el 48,9% de la población rural estaba afectada por pobreza y el 32,4% se encontraba en situación de pobreza extrema.¹⁷

Dado el contexto de altísimos niveles de concentración de tierra con tendencia a agravarse, concomitante con



Foto por Reto Sonderegger

los altos niveles de pobreza extrema y de subnutrición, la falta de implementación de un programa de reforma agraria que permita a las familias campesinas sin tierra acceder a la misma y a otros recursos productivos necesarios para trabajar de manera sostenible y vivir con dignidad, constituye una violación de la obligación del Estado paraguayo de realizar progresivamente el derecho a una alimentación adecuada.

El Desalojo y la Masacre de Curuguaty

Como se mencionó anteriormente, los hechos trágicos del 15 de junio de 2012 fueron desencadenados por una orden de allanamiento del juez penal de garantías de la ciudad de Curuguaty, emitida el 14 de junio, por la cual se dio lugar a una denuncia de invasión de inmueble presentada por la empresa Campos Morombí, a pesar de que la empresa no es la titular de esas tierras. Además, las fuerzas policiales procedieron, de hecho, a un desalojo.

Los testimonios de los campesinos y campesinas que sobrevivieron y la versión presentada por las autoridades se contradicen sobre lo que ocurrió exactamente ese día en las tierras de Marina Kue. Lo que queda claro es que un gran contingente de policías fuertemente armados entró en el campamento campesino alrededor de las siete de la mañana, dándose un acercamiento e intercambio verbal entre jefes policiales y un grupo de campesinos y campesinas. Hubo un primer disparo, seguido por una balacera. El balance final de ese día fueron once campesinos y seis policías muertos, y varias personas heridas.¹⁸

13. Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 4/92) y Observaciones Generales no. 4, no. 7 y no. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

14. Los valores sociales, culturales, económicos y ambientales han sido reconocidos por las Directrices de Tenencia de la FAO (párrafo 5.3). Ver "Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional" Roma: FAO, 2012. <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>.

15. FAO, IFAD y WFP. The State of Food Insecurity in the World 2013. The multiple dimensions of food security. Roma: FAO, 2013. p. 4

16. FAO. *El Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional 2012 en América Latina y Caribe*, 2012. p.30

17. Encuesta de Hogares de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos 2010.

18. Los campesinos muertos son: Luis Paredes (26 años), Luciano Ortega (18), Fermín Paredes (28), Adolfo Castro (28), Avelino Espínola (54), Arnal-

Desproporcionada presencia policial

Varios testimonios indican una presencia masiva de policías en Marina Kue durante el desalojo.¹⁹ Según las declaraciones, se hicieron presentes más de 300 efectivos, incluyendo policía montada y un helicóptero, desde las cuatro de la mañana del día 15 de junio de 2012, cuando se trataba de un grupo de 50 a 65 personas campesinas. La policía y la fiscalía acusan a los campesinos de haber preparado una emboscada para producir la muerte de los policías, utilizando a las mujeres y los niños “como señuelo”. Sin embargo, no existen pruebas o indicios para respaldar esas alegaciones. Por el contrario, los testimonios indican que las familias campesinas esperaban noticias favorables respecto de sus trámites de otorgamiento de tierras y que fue el grupo campesino –niños/as y mujeres incluidos– el cercado desde dos frentes por la policía.

Además, señalan que, ante los primeros disparos por parte de los policías, varios testigos huyeron para salvar sus vidas escondiéndose en el monte y los esterales. Con relación a las armas incautadas por la fiscalía en el campamento campesino, se trató de cuatro escopetas antiguas y un rifle de aire comprimido, de uso común para la caza de animales. A su vez, el informe de balística de la Policía Nacional indica que solo una de las escopetas había sido disparada.

La presencia policial desproporcionada evidencia la predisposición de no apelar al diálogo, sino provocar una situación de extrema violencia y llevar a cabo una intervención de desalojo rápida, forzosa y directa. No hubo señales para conversar una salida pacífica del conflicto, como había ocurrido en anteriores ocasiones.²⁰

Ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, amenazas de muerte y torturas físicas y psicológicas

Numerosos testimonios coinciden en que hubo

do Ruíz Díaz (35), Ricardo Frutos Jara (42), Delfín Duarte (56), Francisco Ayala (38), De los Santos Agüero (23) y Andrés Riveros (67). Los policías muertos son: Erven Lovera Ortiz, Osvaldo Sánchez, Jorge Alfirio Rojas Ferreira, Wilson David Cantero González, Juan Gabriel Godoy Martínez y Derlis Ramon Benitez Sosa.

19. Las informaciones que siguen se basan en testimonios recogidos durante la misión internacional de investigación que se llevó a cabo del 5 al 11 de setiembre de 2012.

20. Los testimonios indican que algunos de los y las ocupantes estaban esperando a funcionarios públicos para avanzar en la tramitación de las tierras. De hecho, desde el año 2012, el INDERT había realizado intervenciones jurídicas para recuperar las tierras de Marina Kue. Ver también CODEHUPY. *¿Qué pasó en Curuguaty?* p 75-76.

ejecuciones extrajudiciales, persecuciones, amenazas de muerte y torturas físicas y psicológicas por parte de la policía contra los campesinos y campesinas durante e inmediatamente después de los eventos del 15 de junio. De hecho, existen varios testimonios que indican que algunos de los campesinos no murieron en la primera balacera sino después, cuando los ocupantes ya estaban huyendo. Según los testimonios, se trató de personas que ya estando heridas fueron ejecutadas.²¹ Varios testimonios también indican que algunos campesinos sufrieron torturas y tratos crueles. Según algunas declaraciones, la casa de administración de la estancia fue utilizada para encerrar a personas esposadas y heridas. También existen varios testimonios que indican que algunos policías emitían constantes amenazas de muerte contra los y las detenidos.

Omisión de auxilio a personas heridas, trato inhumano a campesinos asesinados y falta de diagnósticos médicos hospitalarios a personas privadas de libertad

Varios testimonios coinciden en que hubo omisión de auxilio a los campesinos y campesinas heridos por parte de las autoridades competentes. Varias personas no recibieron atención médica inmediata y un número significativo de heridos y cadáveres fueron recogidos por la población y no por las instituciones responsables. Las personas presas con graves heridas señalaron que no recibieron adecuada atención médica cuando estaban detenidas en la cárcel Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú.

Otras violaciones de derechos humanos

Basado en los testimonios y las informaciones disponibles, se han producido serias violaciones de varios derechos humanos en el contexto del desalojo del 15 de junio. El Estado paraguayo, representado por la agente fiscal, el juez penal de garantías de Curuguaty y los agentes policiales, no respetó ni protegió el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física, psíquica y moral, y a la libertad.

El Estado paraguayo incumplió con sus obligaciones de respetar y proteger el derecho a la vida,²² las cuales

21. CODEHUPY habla de “la privación arbitraria de la vida de al menos siete de las víctimas civiles.” Ver *¿Qué pasó en Curuguaty?* p. 134.

22. El cual se encuentra establecido, entre otros, en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por el Estado paraguayo por Ley N° 5/92. Ver también Observación general no.

En el caso Marina Kue no existió un juicio de desalojo ni una orden judicial de desalojo, por lo cual no se cumplió con el debido proceso.

implican que no se autoriza suspensión alguna de ese derecho y, en particular, que los Estados deben evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por actuaciones de autoridades del Estado es una violación de derechos de suma gravedad.

El Estado también incumplió con sus obligaciones emanadas de los derechos a la integridad personal y a la salud, al efectuar, actos tales como la omisión de prestar auxilio a personas heridas, torturas físicas y amenazas. Estos actos configuran una violación de las obligaciones internacionales adquiridas por Paraguay de respetar y garantizar el disfrute de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, y de respeto por parte de las fuerzas de seguridad pública de la prohibición de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.²³ El Estado paraguayo también violó el derecho a la libertad y a la seguridad personales que prohíbe las detenciones arbitrarias.²⁴

La obligación de respeto del derecho a la alimentación adecuada y del derecho a la vivienda incluye en primer lugar la prohibición de desalojos forzosos que impliquen la separación de grupos vulnerables de sus bases de sustento.²⁵ Los desalojos forzosos constituyen violaciones de los derechos humanos. Los desalojos únicamente son justificados si hay cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, coherencia de la legislación nacional con el derecho internacional en materia de desalojos y respeto al debido proceso en el caso concreto. En el caso Marina Kue no existió un juicio de desalojo ni una orden judicial de desalojo, por lo cual no se cumplió con el debido proceso. Tampoco se aplicaron las normativas establecidas en el derecho internacional

6 del Comité de Derechos Humanos.

23. PIDCP, artículo 7, Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 5 y PIDESC, art. 12. Ver también las observaciones generales no. 20 del Comité de Derechos Humanos y no. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

24. PIDCP, artículo 9 y observación general no. 8 del Comité de Derechos Humanos.

25. Según la definición de la Observación General 7 del CDESC, el desalojo forzoso es el “hecho de hacer salir a las personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles acceso a ellos.”

de los derechos humanos en materia de desalojos, las cuales exigen, entre otros aspectos, un proceso de análisis de la situación en caso de órdenes judiciales de desalojo, a fin de llegar a desalojos negociados y sin uso de la fuerza pública. Además, dichas normas prohíben los desalojos forzosos que dan lugar a que las personas se queden sin vivienda o se vean afectados otros de sus derechos, por ejemplo, el derecho a la alimentación adecuada.²⁶

Irregularidades en los Procesamientos Penales y Afectación del Derecho al Debido Proceso

Desde el inicio de las actuaciones fiscales en el caso Marina Kue y a lo largo del proceso penal en curso se han podido observar numerosas y graves irregularidades procesales. Un total de 63 personas campesinas fueron imputadas en base a una lista de miembros de la comisión de personas sin tierras que la policía encontró en Marina Kue. Algunas de las personas que figuraban en esa lista no se encontraban en el lugar y algunas inclusive se encontraban fuera del país.²⁷

El escrito de acusación contra 11 de las personas imputadas no individualizaba ni detallaba las pruebas ofrecidas por la fiscalía, como exige la ley. Ante esas irregularidades, la defensa presentó una serie de incidente de nulidad y de prejudicialidad; la última solicitó la suspensión del proceso penal hasta tanto esté decidido por resolución judicial quién es el titular de la tierra. Todos estos incidentes fueron rechazados así como la solicitud de recusación del fiscal Jalil Rachid por su manifiesta falta de imparcialidad.²⁸ Organizaciones de derechos humanos han cuestionado, además, la legalidad de los procedimientos contra los dos adolescentes campesinos imputados.²⁹

26. Obligación general no. 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27. CODEHUPY. *¿Qué pasó en Curuguaty?* p. 163 A la solicitud de la defensa de tener acceso a ese documento, la fiscalía no lo pudo entregar con el argumento de que el papel se mojó. Ver Morales, Vicente. “El caso Curuguaty” In: Informe de Derechos Humanos en Paraguay. Asunción: Codehupy, pp. 371-381.

28. Ver Morales, Vicente. “El caso Curuguaty.” En efecto, Jalil Amir Rachid es hijo del ex senador y ex presidente de la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado, Bader Rachid, amigo del fallecido Blas N. Riquelme, co propietario de la empresa Campos Morombí.

29. Ver: Observatorio de Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y la Adolescencia – CDIA, “Profundización de los retrocesos y los nuevos rumbos de la incertidumbre. Derechos de niñas, niños y adolescentes” En: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, *Informe de Derechos Humanos en Paraguay*. Asunción: CODEHUPY, 2013. p. 532

Cuadro 2. El Comité de Derechos Humanos expresó, en sus observaciones finales sobre Paraguay:

23. El Comité está preocupado por las alegaciones de importantes irregularidades en el accionar del Ministerio Público, la judicatura, y las fuerzas de seguridad con ocasión del allanamiento en Curuguaty en junio del 2012. En particular, el Comité está preocupado por la información recibida que demuestra falta de imparcialidad e independencia en los procesos de investigación desarrollados (art. 6, 7, 14).

El Estado parte debe asegurar la investigación inmediata, independiente e imparcial de la muerte de 17 personas con ocasión del allanamiento de Curuguaty el 15 de junio de 2012, así como de todos los hechos vinculados que han sido denunciados por las víctimas, en particular torturas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y posibles violaciones del debido proceso.(...)³⁰

El Comité de Derechos Humanos también llamó la atención sobre la necesidad de que el Estado de Paraguay garantice en la ley y en la práctica la independencia del Poder Judicial, explicitando que “debe erradicar todas las formas de injerencia de los otros poderes en el Poder Judicial. En este sentido, debe garantizar la investigación pronta, minuciosa, independiente e imparcial de todas las denuncias de injerencia, incluso de corrupción, y enjuiciar y castigar a los culpables, incluidos los jueces que puedan ser cómplices”.³¹

El Paraguay se encuentra lejos de la media en América Latina con respecto al Estado de derecho: con un 0,91% en el indicador de independencia judicial, frente a un 2,8% del promedio latinoamericano; 1,65% en imparcialidad judicial, ante un 3,2% promedio en la región. El Poder Judicial aparece entre las cinco instituciones más corruptas de la administración pública.³²

30. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Paraguay aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones (11 a 28 de marzo de 2013), mayo de 2013. Acceso 23 de abril de 2014.

31. *Ibidem*, párr. 22.

32. Mendonca, Daniel. *Corrupción. Un estudio sobre la corrupción en el Paraguay*. Asunción: Intercontinental, 2010. p. 57.

Pese a que once campesinos murieron y numerosos hechos graves de violaciones de derechos humanos fueron denunciados, la fiscalía no abrió ninguna línea de investigación para aclarar las circunstancias de las muertes de los campesinos e identificar a los responsables de estos crímenes, ni para indagar el desmedido uso de fuerza policial. Tampoco ha incluido testimonio de civiles ni pruebas obtenidas durante e inmediatamente después de los acontecimientos, como las filmaciones desde un helicóptero o las balas que fueron entregadas por un diputado a la fiscalía.³³ En el manejo mismo de la escena del crimen se denuncian negligencias de parte de los fiscales intervinientes, perdiéndose evidencias de este caso.

En síntesis, el Ministerio Público ha aceptado evidencias que coinciden con la acusación fiscal y ha obviado aquellas que podrían indicar hechos diferentes. El Poder Judicial ha convalidado todas las irregularidades existentes en los procesos penales contra personas campesinas en el caso Marina Kue y no ha garantizado la imparcialidad requerida para el debido proceso.

Cabe señalar también la criminalización de la lucha por la tierra de campesinos y campesinas por parte de las autoridades. De hecho, en el caso Marina Kue la fiscalía argumenta que los campesinos emboscaron y atacaron a los policías, sin presentar pruebas que lo sustenten y existiendo numerosas evidencias de lo contrario. A su vez, se acusa a campesinas y campesinos de “asociación criminal”, por su sola pertenencia a una organización de personas sin tierra.

Las actuaciones negligentes e ilegales de la fiscalía, así como la criminalización de la lucha campesina violan el derecho al debido proceso. Asimismo, se incumple el principio de objetividad exigido por el Código Penal paraguayo. Se constata de este modo la violación del derecho a la igualdad ante la ley y de acceso a la justicia, además del derecho al debido proceso.³⁴ La criminalización de los campesinos y campesinas por las autoridades estatales viola además el derecho a la libre asociación.³⁵

33. Se trata de Julio Colman, actualmente ex diputado de la Asociación Nacional Republicana.

34. PIDCP, artículos 14 y 26. y observación general no. 13 del Comité de Derechos Humanos.

35. PIDCP, artículo 21.

Cuadro 3. Violencia y Criminalización de Defensores de Derechos de Campesinos y Campesinas

Las disputas territoriales en Paraguay han generado un alto grado de violencia contra las personas que reclaman su derecho a la tierra, utilizando la agresión y la amenaza como estrategia para defender no solo las propiedades, sino también el sistema político y jurídico que sustenta la concentración de tierras. En la lucha por la tierra o la defensa de comunidades campesinas ante la intencionalidad de acaparamiento de tierras, 124 dirigentes y militantes de organizaciones campesinas han perdido la vida entre los años 1989 y 2013. Luego de la masacre de Curuguaty hasta octubre de 2013³⁶ fueron asesinados nueve campesinos.³⁷ Uno fue el dirigente campesino Vidal Vega de Yvy Pyta (comunidad aledaña a Marina Kue), asesinado el día 1 de diciembre de 2012. El hecho fue calificado por familiares de víctimas, organizaciones sociales y de derechos humanos como un intento de impedir el esclarecimiento de la masacre de Curuguaty y una advertencia a todas las personas comprometidas con la aclaración de los sucesos.³⁸

En sus observaciones finales sobre Paraguay, el Comité de Derechos Humanos hizo énfasis en el asesinato de Vidal Vega para manifestar su preocupación por las agresiones que sufren los defensores de derechos humanos en el país.³⁹

36. Equipo Jurídico de la CODEHUPY "Impunidad: un terreno propicio para las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas." *Informe de Derechos Humanos en Paraguay*. Asunción: Codehupy, 2013. p. 489-496

37. Sixto Pérez (killed Sept. 1, 2012), Vidal Vega (Dec. 1, 2012), Benjamín "Toto" Lezcano (Feb. 19, 2013), Dionisio González (March 2013), Francisco Denis (Apr. 21, 2013), Antonio Carlos Moreira (May 31, 2013), Lorenzo Areco (Aug. 14, 2013), Nery Benítez (Feb. 2, 2014), Eusebio Torres (March 12, 2014)

38. Vidal Vega era un testigo clave para la defensa de los campesinos y las campesinas imputados, y un profundo conocedor de la situación jurídica de las tierras en conflicto. Organizaciones campesinas denunciaron públicamente permanentes amenazas de muerte a dirigentes de la región. Ver "Nucleación de movimientos sociales y políticos teme por la vida de más campesinos en Curuguaty" *Última Hora*. 4 de diciembre de 2012. Acceso 2 de mayo de 2013. <http://www.ultimahora.com/notas/582535-Nucleacion-de-movimientos-sociales-y-politicos-teme-por-la-vida-de-mas-campesinos-en-Curuguaty>.

39. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013), párrafo 15.

Conclusiones y Recomendaciones

La masacre de Curuguaty representó un punto de inflexión en la historia paraguaya. El ejercicio de violencia por parte de la policía, la impunidad de las acciones estatales, la persecución judicial que sufren las víctimas así como la criminalización de las y los defensores de derechos humanos han tenido un impacto en toda la población paraguaya que quiere defender sus derechos humanos a una alimentación adecuada y a la tierra.⁴⁰

El caso Marina Kue y la masacre de Curuguaty son emblemáticos de la preocupante situación actual de desalojos forzados, criminalización, desprotección judicial, violencia y homicidios en contra de defensores y defensoras de derechos humanos en la República del Paraguay, particularmente de las comunidades campesinas e indígenas. Este caso también muestra la influencia y el poder de los latifundistas y de los segmentos del agronegocio.

40. Ver p. ej. CODEHUPY 2013; SERPAJ PY, "Resistencia campesina ante los abusos del poder," Asunción, diciembre de 2013, <http://www.serpajpy.org.py/?p=2626>.

En vista de esta situación, la sociedad paraguaya, los movimientos sociales y las organizaciones de derechos humanos exigen al Estado paraguayo:

- Llevar a cabo una investigación seria, imparcial y efectiva de las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, amenazas de muerte y torturas físicas y psicológicas de campesinos y campesinas durante y tras el desalojo forzoso del 15 de junio de 2012 en Marina Kue-Curuguaty;
- Garantizar la aclaración de la titularidad de las tierras de Marina Kue y la debida implementación de la reforma agraria.
- Poner fin a los desalojos violentos y la criminalización de las luchas sociales;
- Respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las poblaciones campesinas, incluidos sus derechos a la vida, a una alimentación adecuada, de acceso a la tierra y a un nivel de vida adecuado.